

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora jueza las presentes diligencias, informando que respecto del auto que resolvió declarar extemporánea la impugnación presentada por el accionante de la referencia, el interesado solicita reevaluar la contabilización de los términos y así dar trámite a su petición de alzada. Sírvasse proveer. Manizales, 13 de Julio de 2020.

AUTO T. 004

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	JORGE TULIO VARGAS BLANDÓN
Accionado:	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
Radicado:	170014003010-2020-00213-00

Visto el informe secretarial anterior, el despacho verifica la fecha y hora del envío del fallo constitucional de fecha 2 de julio de 2020, encontrando que se hizo el mismo día a las 5.00 pm, sin embargo, de acuerdo a la prueba que remite el accionante, la recepción del mismo en su correo electrónico se realizó pasados unos minutos del cierre de la jornada laboral (5:05 p.m), lo que implica que debe entenderse que el fallo referido se notificó de manera efectiva al día siguiente – 3 de julio-.

Así las cosas, los términos de apelación a los que hace referencia el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, debieron haber empezado a correr el 6 de Julio de 2020, teniendo como umbral máximo para radicarse el recurso de alzada la 5:00 p.m del día 8 de Julio de los corrientes, como en efecto ocurrió.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de Impugnación interpuesto por el accionante, contra la Sentencia No. **087** del **02** de **julio** de **2.020**.

SEGUNDO: REMITIR la presente actuación al Juez Civil del Circuito de Manizales, **Sección Reparto**., con el fin de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 056 del 14 de julio de 2020

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ

Secretaria